OFICIO FN N°815/2025

ANT.: Oficio SUBCRIMORG N° 10/135/2025, de 29 de abril de 2025, del Honorable Diputado Señor Diego Schalper Sepúlveda.

MAT.: Responde lo que indica.

SANTIAGO, 14 de julio de 2025.

DE: SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

Junto con saludarle, por medio del presente me permito dar respuesta al Oficio SUBCRIMORG N°10/135/2025, de la Subcomisión de Crimen Organizado de la Cámara de Diputadas y Diputados, que usted preside, mediante el cual solicita a quien suscribe, antecedentes *"sobre las estrategias que se están implementando para combatir el incremento del ingreso y tráfico de las drogas sintéticas al país, en particular fentanilo".* Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

La Fiscalía de Chile, a través del Sistema de Análisis Criminal (SACFI), ha fortalecido la persecución penal estratégica en materia de drogas, concentrando los esfuerzos investigativos en sectores específicos de distintas ciudades, lo que ha permitido un notorio incremento en las incautaciones de sustancias ilícitas. En particular, respecto del fentanilo, se observa un aumento muy relevante, pasando de un total de 56 ampollas en el año 2023 a 2.489 en el año 2024. De forma similar podemos informar con relación a las incautaciones de ketamina y su mezcla conocida como "Tusi". El año 2022 se registró un total de 796.711 gr., alcanzando el año 2024 la cifra de 1.324.425 gr. Por último, podemos destacar que en el presente año se incautó 844,12 kilogramos de metanfetamina, siendo la mayor, en la historia del país.

Por otra parte, el Ministerio Público ha entregado presencialmente un apoyo permanente -técnico y jurídico– a la discusión del Boletín 15347-07, que "Modifica la ley N°20.000 (…), con el objeto de incorporar las circunstancias agravantes que se indican", para endurecer las sanciones contra el tráfico de drogas en pequeñas cantidades potencialmente más peligrosas para la salud pública, como es el caso del fentanilo, metanfetamina, carfentanilo y etonitazeno, estableciéndose asimismo circunstancias agravantes especiales en casos de adulteración y mezclas de drogas con sustancias más peligrosas, como también de tráfico con aplicaciones virtuales o de sustancias sustraídas desde recintos de salud, entre otras.

Otro aspecto relevante es la aplicación de procedimientos abreviados en causas por infracciones a la Ley N° 20.000. Al respecto, a través de la Instrucción General de mayo de 2024 (N°481/2024) y septiembre del mismo año (N°907/2024), se

Catedral 1437 • Santiago
Fono: (56) 229 659 500 • www.fiscaliadechile.cl

FISCALIA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

estableció la obligatoriedad para todos los fiscales adjuntos del país, de consultar a la Fiscalía Nacional antes de la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza cuando la sustancia incautada fuere una droga sintética, y en el caso del Fentanilo, cualquiera sea su cantidad dado su alto potencial de letalidad. Esto permite controlar, sin vulnerar la autonomía de los fiscales, la aplicación de este tipo de procedimientos, y recomendar a través de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas, mayor severidad en el requerimiento de una pena cuando las circunstancias lo ameritan, por ejemplo, con relación a la sustancia específica materia de la investigación.

Por último, y en el marco del trabajo intersectorial que realiza la Fiscalía de Chile, somos los responsables de coordinar la instancia que monitorea la incautación de drogas a nivel nacional, donde convergen el Ministerio de Seguridad Pública, la Armada, Carabineros, Policía de Investigaciones, Gendarmería y Aduanas, y de levantar un análisis permanente junto al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), del comportamiento de las drogas de síntesis entre otras, para la toma de decisiones respecto de incrementos o aparición de nuevas sustancias sintéticas. Esto ha significado poseer una cifra única a nivel nacional de incautaciones de drogas, colaborando con las demás instituciones públicas para la mejor toma de decisiones. En el mismo sentido, y en el marco de nuestra participación en el Sistema de Alerta Temprana (SAT), se monitorea permanentemente la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, y cuando corresponde, se solicita su inclusión en el Reglamento de la Ley de Drogas, DS N°867, en caso de no poseer un control penal.

Sin otro particular, saluda atentamente,

REPÚBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO

ANGEL VALENCIA VASQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

ICV/LRL/kav
ING. GAB. N° 3108-2025
CC: - UCOD

Catedral 1437 • Santiago
Fono: (56) 229 659 500 • www.fiscaliadechile.cl